

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y DE LAS COMUNICACIONES DE TELEMETRÍA DE LOS PARQUÍMETROS DE AUSSA

1.	OBJETO Y PLAZO.	2
2.	PRESUPUESTO.	2
3.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	3
4.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	3
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
6.	PERFIL DEL CONTRATANTE.	3
7.	APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	4
9.	PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	5
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.	5
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
12.	ANUNCIO DE LICITACIÓN.	6
13.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	6
14.	CONDICIONES DE LOS SERVICIOS	7
15.	MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	7
16.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
17.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.	7
18.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
19.	FORMAS DE PAGO.	10
20.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	10
21.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	11
22.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	11
23.	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	11
24.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	12

1. OBJETO Y PLAZO.

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las especificaciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de los servicios de comunicaciones móviles, la contratación de los servicios de acceso a internet y la contratación de las comunicaciones de telemetría de los parquímetros de AUSSA, por un periodo de 1 año más 1 año de prórroga.

La prórroga de un año será obligatoria para el adjudicatario y voluntaria para AUSSA. Será automática si en el plazo de un mes previo al vencimiento del contrato no se comunica al adjudicatario el no ejercicio de la prórroga de manera fehaciente.

Las situaciones descritas están sujetas a variaciones debidas a los cambios habituales dentro de una organización, por lo que podría no corresponder exactamente con la situación al inicio del contrato de la presente licitación. La información sobre situación actual se presenta únicamente a título orientativo, pues corresponderá a la fase de implantación y operación el ajuste final de la demanda concreta de servicios.

Dicha contratación incluirá los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria.

El servicio objeto de contratación engloba los servicios diferenciados en los siguientes lotes:

Lote 1: Servicio de comunicaciones móviles de voz y de datos, así como el servicio postventa de los terminales móviles.

Lote 2: Servicio de comunicaciones fijas de todas las sedes de AUSSA (accesos a internet)

Lote 3: Servicio de comunicaciones de las líneas de telemetría (M2M)

Las empresas podrán presentar ofertas específicas de cada lote o de todos ellos, pudiendo resultar adjudicataria de todos los lotes en caso de ser la oferta más ventajosa de cada uno de ellos.

No se aceptarán ofertas integradoras.

2. PRESUPUESTO.

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas de la ETEA. Todos los importes se entienden con IVA no incluido.

El presupuesto máximo de licitación es de **125.118,00 €** (IVA NO INCLUIDO), desglosado por lotes y anualidades según el siguiente cuadro:

	SEPTIEMBRE 2023 - SEPTIEMBRE 2024	SEPTIEMBRE 2024 - SEPTIEMBRE 2025	TOTALES
Lote 1: Servicio de voz y datos móviles	24.000,00 €	24.720,00 €	48.720,00 €
Lote 2: Servicio de conectividad de las sedes	30.000,00 €	30.900,00 €	60.900,00 €
Lote 3: Servicio telemetría	7.560,00 €	7.938,00 €	15.498,00 €
TOTALES	61.560,00 €	63.558,00 €	125.118,00 €

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA (en adelante IIC), los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional (aussa.es) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta licitación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les

sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por sí misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie, servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, la explotación de APP de pago en zonas reguladas o aparcamientos en edificios o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.

a) **Solvencia económica:** El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocio de su empresa en el ámbito que se refiere este contrato es superior al % del presupuesto anual de este contrato en los últimos ejercicios y en cada lote que se indican en la siguiente tabla:

	EJERCICIOS ACREDITAR	% ACREDITAR
LOTE 1	EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	70%
LOTE 2	EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	70%
LOTE 3	EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS	70%

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y registrados en el Registro Mercantil o en otro registro que tenga que estar inscrito.

b) **Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar la ejecución satisfactoria de un mínimo de un contrato de un objeto igual o similar del lote al que se presenta durante los tres años anteriores, con un importe igual o superior al 70% del importe del LOTE 1, al 70% del importe del LOTE 2 y el 70% del importe del LOTE 3.

La ejecución de este contrato se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario.

Tanto la solvencia económica como la técnica deberá quedar bien justificada para cada uno de los lotes y de los servicios que incluyan.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación:

A): Documentación complementaria

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).
3. Modelo de declaración de confidencialidad (Anexo II) cumplimentado.
4. La documentación relativa a la solvencia económica y técnica según lo indicado en el punto 10 de la presente ETEA
5. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B): Proposición técnica

Incluirá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios de valoración para la adjudicación de la licitación especificados en la presente ETEA.

C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en la que se indicará el importe del IVA como partida independiente. Deben usarse los modelos de presentación de ofertas económicas comentados en el apartado 15 de la presente ETEA.

14. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Se recogen en los siguientes Anexos, los cuales habrá que solicitar por correo electrónico a la siguiente dirección, compras@aussa.com, con el Anexo II cumplimentado previamente:

Anexo III: Especificaciones técnicas Lote 1: Comunicaciones móviles de voz y datos

Anexo IV: Especificaciones técnicas Lote 2: Servicio de acceso a internet

Anexo V: Especificaciones técnicas Lote 3: Comunicaciones de telemetría (M2M)

15. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Las ofertas económicas se presentarán según los modelos de presentación de ofertas económicas correspondiente:

Anexo VI. Modelo de presentación oferta económica Lote 1

Anexo VII. Modelo de presentación oferta económica Lote 2

Anexo VIII. Modelo de presentación oferta económica Lote 3

Los importes se presentarán sin IVA (total del contrato y desglosado por años)

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección compras@aussa.com hasta el 24 de julio 2023. (24.07.2023) a las 14.00 horas.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

LOTE 1. SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE VOZ Y DATOS

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

1.- Proposición Económica (hasta 55 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

Mejor oferta económica X (55)
Oferta que se está valorando

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula:
Si $Of < Of_{media} \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajonivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se adjudicará a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2.- Oferta técnica (hasta 45 puntos).

La valoración técnica la realizará el Departamento Técnico de AUSSA, que asignará los puntos respectivos a los diversos proyectos teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Anexo III.

Todos los puntos deben venir desarrollados y explicados.

1. Servicio postventa de terminales móviles incluyendo la reposición de los terminales y la gestión de la garantía, incluyendo los terminales detallados en el Anexo III: **20 puntos**.
2. Centralita virtual: **10 puntos**
3. Portal web para la realización de gestiones con las líneas de voz y datos: **5 puntos**
4. Identificación de un interlocutor para la resolución de incidencias de diversa índole: **5 puntos**
5. Mejoras del servicio: **5 puntos**

LOTE 2. SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE TODAS LAS SEDES DE AUSSA (INTERNET)

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

1.- Proposición Económica (hasta 55 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

Mejor oferta económica X (55)
Oferta que se está valorando

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula:
 $Si Of < Ofmedia \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Ofmedia es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajonivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2.- Oferta técnica (hasta 45 puntos).

La valoración técnica la realizará el Departamento Técnico de AUSSA, que asignará los puntos respectivos a los diversos proyectos teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Anexo IV.

Todos los puntos deben venir desarrollado y explicados.

1. Plan de gestión de incidencias técnicas: **25 puntos**.
2. Plan de Implantación del Servicio: **10 puntos**
3. Identificación de un interlocutor para la resolución de incidencias de diversa índole: **5 puntos**
4. Mejoras del servicio: **5 puntos**

LOTE 3. SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LAS LÍNEAS DE TELEMETRÍA (M2M)

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

1.- Proposición Económica (hasta 55 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (55)$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula:
 $Si Of < Ofmedia \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Ofmedia es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajonivel de

los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2.- Oferta técnica (hasta 45 puntos).

La valoración técnica la realizará el Departamento Técnico de AUSSA, que asignará los puntos respectivos a los diversos proyectos teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Anexo V.

Todos los puntos deben venir desarrollado y explicados.

1. Portal web para la realización de gestiones con las líneas: **10 puntos**
2. Posibilidad de roaming nacional o tarjetas multioperador: **15 puntos**
3. Identificación de un interlocutor para la resolución de incidencias de diversa índole: **10 puntos**
4. Mejoras del servicio: **10 puntos**

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las adjudicaciones de cada lote se realizarán antes del día cuatro (4) de agosto de 2023 y recaerá en las ofertas más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos.

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas.

19. FORMAS DE PAGO.

La facturación se realizará por mes natural por parte del proveedor. AUSSA abonará el importe de estas facturas respetando siempre el vencimiento máximo legal y una vez comprobado tras la puesta en marcha, que todo es correcto por parte de AUSSA.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

23. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Con el fin de asegurar la calidad en la prestación de los servicios objeto de la presente ETEA, el licitador deberá especificar los niveles de calidad ofrecidos para todos los servicios.

En caso de superarse los tiempos máximos de indisponibilidad ofertados por él, para los parámetros de calidad anteriormente descritos en los Anexos III, IV y V de especificaciones técnicas, se establecerá la escala de penalizaciones siguiente:

- 3% sobre la factura mensual correspondiente a los servicios afectados, en el caso de demoras, en el plazo de alta o puesta en marcha de un servicio solicitado, superiores a 10 días naturales sobre la fecha comprometida por el adjudicatario para la puesta en servicio del mismo.

- 5% sobre la factura mensual correspondiente a los servicios afectados para porcentajes de disponibilidad mensual del servicio inferiores al 95% y superiores o igual a 93%.
- 8% sobre la factura mensual correspondiente a los servicios afectados para porcentajes de disponibilidad mensual del servicio inferiores al 93% y superiores o igual a 90%.
- 15% sobre la factura mensual correspondiente a los servicios afectados para porcentajes de disponibilidad mensual del servicio menor al 90%.

El incumplimiento reiterado de los niveles de servicio que supongan un perjuicio grave para AUSSA podrá suponer un incremento del 50% sobre las penalizaciones anteriormente establecidas . El incumplimiento reiterado significa la aplicación de dos penalizaciones en el mismo mes natural.

Las penalizaciones correspondientes por incumplimiento, si las hubiere, se aplicarán a la factura del mes donde se hubiera producido la ruptura del compromiso de calidad.

AUSSA, previo acuerdo con el adjudicatario, podrá decidir regularizar en periodos superiores al mes (trimestres o semestres vencidos), las cantidades correspondientes a las penalizaciones aplicables en el periodo a regularizar.

El pago de las penalizaciones no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo AUSSA exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario cuando el importe total de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento de los niveles de disponibilidad, superase en un 10% el importe anual del contrato.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 29 de junio de 2023

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DEL ANEXO III/IV/V

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F.: y poder bastante en base a

DECLARA:

I. RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante y cualquier empleado de la empresa, no facilitará a terceros información recogida en Anexo III/IV/V de la Especificaciones técnicas y coberturas mínimas a asegurar.

La empresa a la que represento, que recibe dicha información confidencial no la utilizará más que para los fines recogido en la ETEA, preparar y presentar oferta sobre la contratación que quiere realizar AUSSA, manteniéndola como confidencial y protegiéndola contra cualquier divulgación como si fuera su propia información confidencial. Queda entendido que la citada información confidencial seguirá siendo, en todo momento, de la exclusiva propiedad de la Parte que la facilitó.

El firmante en nombre de la empresa a la que representa se compromete a dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido del citado anexo de la ETEA, debiendo advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en esta declaración de confidencialidad, de las consecuencias y responsabilidades en las que la empresa puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en esta declaración.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la empresa a la que representa será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en la presente declaración de confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por la empresa a la que representa, sus empleados o directivos, facultará a AUSSA a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

En, a de de 2023.

Fdo.: